

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
CONTEMPORANEOS**



**INCIDENCIA DE LA APLICACIÓN DEL REFERIMIENTO PROVISIÓN
COMO MEDIDA PARA OBTENER UNA GARANTÍA EN LAS
OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LA PRIMERA SALA DE
LA CÁMARA CIVIL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PLATA, PERIODO 2012-2013.**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO
REQUISITO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN
DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL.

POR:

JUAN ERNESTO SUAREZ

JUAN ALEXIS MENDEZ DECHAMPS

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA

Junio, 2013

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V

CAPÍTULO I :INTRODUCCIÓN	Págs.
1.1 Antecedentes de la investigación	2
1.2 Planteamiento del problema	5
1.3 Formulación del problema	7
1.3.1 Sistematización del problema	7
1.3.2 Justificación	8
1.4 Objetivos	10
1.4.1 Objetivo general	10
1.4.2 Objetivos específicos	10
1.5 Delimitación	11
1.6 Limitaciones	11

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Aspectos Generales de la Provincia de Puerto Plata	13
2.1.1 Historia	13
2.1.2 Aspectos Geográficos	15
2.1.3 Aspectos Económicos	16
2.1.4 Turismo	16
2.2 Aspectos Generales de la Jurisdicción de Primera Instancia de Puerto Plata	17
2.2.1 Origen de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia Tribunal de Puerto Plata	17
2.2.2 Conformación de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia Tribunal de Puerto Plata	18
2.2.3 Forma en que opera la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia Tribunal de Puerto Plata	19
2.3 El Referimiento en el Proceso Civil Dominicano	20
2.3.1 Concepto y origen del referimiento	20
2.3.2 Definición de Referimiento	23
2.3.3 Tipos de Referimientos en el Ordenamiento Jurídico Dominicano	23
2.4. Referimiento Provisión como Medida para Obtener una Garantía en las Obligaciones Contractuales	25
2.4.1 Procedimiento del Referimiento Provisión	25
2.4.2 Ventajas que ofrece el Referimiento provisión	30
2.4.4 Características de la Ordenanza en Referimiento Provisión	33
2.4.5 Garantías que Pueden Obtenerse por la Aplicación del Referimiento Provisión	34
2.4.5.1 Concepto de Garantía	34
2.4.5.2. Tipos de Garantías que Pueden Obtenerse por la Aplicación del Referimiento Provisión	35

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño de la investigación	39
3.1.1 Diseño	39
3.1.2 Tipo de Investigación	39
3.1.3 Método	39
3.2 Técnicas e Instrumentos	40
3.3 Población y Muestra	40
3.4 Procedimiento de Recolección de Datos	42
3.5 Procedimiento de Análisis de los Datos	43
3.6 Confiabilidad y Validez de los Datos	43

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

4.1 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Abogados	46
4.2 Resultados del Cuestionario Aplicado al Juez	57
4.3 Cantidad de Casos que se han Presentado en la Primera Sala de la Cámara Civil del Distrito Judicial de Puerto Plata Periodo Enero 2012 a Enero 2013	58

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Discusión de los Resultados	61
--	----

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

APENDICES

LISTA DE TABLAS

Tabla No.1	Genero	46
Tabla No.2	Tiempo que lleva en el ejercicio de su profesión de abogado	47
Tabla No.3	Con relación a que si ha manejado casos de Referimiento provisión	48
Tabla No.4	Inicio del Procedimiento en referimiento	49
Tabla No.5	Plazo para ejercer el recurso de apelación en materia de referimiento	50
Tabla No.6	Rapidez en el procedimiento en referimiento	51
Tabla No.7	Ayuda del astreinte en la entrega de la garantía	52
Tabla No.8	Condiciones para el otorgamiento de la garantía	53
Tabla No.9	Condiciones para la inadmisibilidad del referimiento provisión	54
Tabla No.10	Solicitud de Medidas de instrucción	55
Tabla No.11	Condición de la suspensión de la ordenanza en referimiento	56

LISTA DE GRAFICOS

Grafico No.1	Genero	46
Grafico No.2	Tiempo que lleva en el ejercicio de su profesión de abogado	47
Grafico No..3	Con relación a que si ha manejado casos de Referimiento provisión	48
Grafico No.4	Inicio del Procedimiento en referimiento	49
Grafico No.5	Plazo para ejercer el recurso de apelación en materia de referimiento	50
Grafico No.6	Rapidez en el procedimiento en referimiento	51
Grafico No.7	Ayuda del astreinte en la entrega de la garantía	52
Grafico No.8	Condiciones para el otorgamiento de la garantía	53
Grafico No.9	Condiciones para la inadmisibilidad del referimiento provisión	54
Grafico No.10	Solicitud de Medidas de instrucción	55
Grafico No.11	Condición de la suspensión de la ordenanza en referimiento	56

COMPENDIO

El moderno diario vivir hace que el ser humano deba desarrollar un sin número de actos jurídicos, con el objetivo de concretizar y darle un peso legal que le permita, en caso de incumplimiento de una de las partes, poder accionar en justicia.

Sin lugar a dudas, las transacciones monetarias son de las más comunes, y de igual manera, son las que tienen una mayor presencia dentro de los litigios que se desarrollan en nuestros tribunales.

En el momento que una persona incumple con lo pactado dentro de una obligación cuyo soporte es un certificado de crédito por escrito, en el cual no se establece una garantía - entiéndase un contrato de préstamo, un pagare a la orden, pagare autentico, facturas vencidas etc. – se abren los medios judiciales para que la parte afectada por el incumplimiento pueda proceder por ante los Tribunales de la Republica, y reclamar el pago de lo que le es debido. Para nadie es un secreto que los procesos judiciales por ante la jurisdicción civil Dominicana son sumamente tediosos, y al mismo tiempo, irremediablemente lentos, producto quizás de lo anacrónico que es la normativa procesal en la materia, o tal vez del cumulo de trabajo al que tienen que enfrentarse los jueces en los distintos Distritos Judiciales.

Durante el curso de la instancia puede presentarse la situación de que el deudor se insolvente, ya sea sin intención fraudulenta – deudas con terceros, bancarota, que sea objeto de vías de ejecución (embargos) – o que esa insolvencia sea fruto de la mala fe del deudor demandado – traspaso de sus propiedades a favor de terceros, dilapidación de su patrimonio, entre otras maniobras fraudulentas - . este tipo de situación pone en riesgo el crédito del acreedor demandante, que ha puesto en manos de los Tribunales competentes sus pretensiones legales, para que sean respondidas de una manera rápida y efectiva, y en vez de esto, debe observar como su deudor desvanece su patrimonio.

Tal situación motivó a los investigadores a indagar sobre las alternativas que podrían tener los acreedores demandantes frente a la falta de respuesta rápida por parte del aparato jurisdiccional competente, así como también del riesgo que constituye la insolvencia de un deudor, encontrando los investigadores una alternativa en la figura jurídica del referimiento.

El artículo 110 de la ley 834 de 1978, establece en su párrafo final, que el Juez Presidente del Tribunal de Primera Instancia, actuando como juez de los referimientos, puede disponer de que se entregue una garantía al acreedor cuando la obligación – en el caso de la especie serían las obligaciones de crédito- no sea seriamente contestable, lo que representa una especie de alivio para que el acreedor demandante pueda obtener una garantía que le brinde la seguridad de que al final de instancia podría ser correctamente pagada la obligación.

El principal objetivo de esta investigación fue determinar la Incidencia de la aplicación del Referimiento provisión como medida para obtener una garantía en las obligaciones contractuales, en la Primera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata periodo 2012-2013.

La importancia de esta investigación radica en que ningún investigador ha desarrollado conceptos claros sobre el Referimiento Provisión en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, ni de qué modo este medio influye de una manera practica en lo referente a la obtención de una garantía en las demandas que buscan lograr el cobro de créditos simples.

La presente investigación se desarrolló a lo largo de cinco capítulos, cada uno igual de importante.

La presente investigación inicia con el planteamiento del problema, en el cual se observa que en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata se presenta una situación que afecta a los acreedores simples de manera directa, y es que por el hecho de estos no tener una garantía que avale el crédito cedido, así como también por la lentitud con la que se desarrollan los procesos civiles, (en ocasiones duran años) los mismos no logran recuperar su acreencia de manera efectiva, toda vez, que en el momento en el que interviene una sentencia definitiva, ya el deudor ha dilapidado sus bienes, causándole a los acreedores pérdidas de tiempo y dinero, lo que se traduce como problemas en el patrimonio de los mismos, quedando prácticamente con una sentencia inejecutable.

La presente investigación se justifica sobre las siguientes razones:

1. Es importante porque no existe ninguna investigación sobre este tema en la demarcación del Distrito Judicial donde se ubica el estudio, y se busca establecer la trascendencia e importancia de la figura jurídica del referimiento provisión con el objetivo de que los letrados tengan acceso a una herramienta jurídica que les permita realizar sus trabajos con una mayor efectividad.
2. El valor teórico, ya que la motivación principal se refirió a la inquietud que surgió en los investigadores por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema de estudio, en cuanto al Referimiento Provisión a partir de los cuales se espera encontrar nuevas explicaciones que permitan corregir, modificar o complementar el conocimiento previo.
3. En lo Metodológico, se toma en cuenta el uso de la metodología y técnicas específicas ahora el estudio de problema de investigaciones similares al planteado en este caso y a su aplicación en posteriores casos con otros investigadores.

4. En cuanto a lo que respecta a la relación práctica, la principal motivación para realizar este estudio se manifiesta en el interés de los investigadores por acrecentar los conocimientos por el Referimiento Provisión como figura jurídica en el ámbito judicial, y para un mejor desempeño profesional e intelectual.
5. El aporte que realizará la investigación será beneficiar a todos los usuarios del sistema judicial, ilustrándolos en relación al Referimiento Provisión por ante la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata.

La presente investigación tiene como objetivo principal determinar la Incidencia de la aplicación del Referimiento provisión como medida para obtener una garantía en las obligaciones contractuales, en la Primera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata periodo 2012-2013.

En este mismo tenor, la presente investigación tiene por objetivos específicos los siguientes:

1. Determinar el procedimiento a seguir para la obtención de una garantía mediante la utilización del referimiento provisión en la Primera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata.
2. Determinar las ventajas que otorga el referimiento provisión como mecanismo jurídico para obtener una garantía en las obligaciones contractuales en la Primera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata.
3. Identificar los efectos que se presentan al utilizar el referimiento provisión como mecanismo jurídico para la obtención de una garantía en las

obligaciones contractuales en la Primera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata.

4. Determinar la cantidad de casos que se presentan en referimiento provisión como mecanismo jurídico para la obtención de una garantía en las obligaciones contractuales en la Primera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata.
5. Identificar las situaciones se presentan con el uso del referimiento provisión como mecanismo jurídico para la obtención de una garantía en las obligaciones contractuales en la Primera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto.

El estudio se delimito de la siguiente manera: con respecto al espacio se circunscribe a la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, y con respecto al tiempo se limita al periodo comprendido durante el año 2012-2013.

Otro de los aspectos tocados por la presente investigación son los aspectos generales de la provincia en donde se ubica el Tribunal al que se ha delimitado el presente estudio, es decir, la provincia de Puerto Plata.

Esta Provincia está localizada en el litoral norte de la Republica Dominicana, enclavada entre la cordillera Septentrional y el Océano Atlántico, cuenta con numerosas playas y magníficas vistas de un gran verdor, ofreciendo un gran atractivo a aquellas personas que admiran el arte victoriano.

En Puerto Plata, sin hacer mención del Juzgado de Paz y de La Corte de Apelación, el Juzgado de Primera instancia del Distrito judicial de Puerto plata, está compuesto por la Cámara Civil y Comercial , la cual está dividida en dos salas , en materia laboral , cuenta con su juzgado especializado en la materia y en materia penal cuenta con la Oficina de Atención permanente , un juzgado de

instrucción, Un Juez de la ejecución de la pena , un tribunal Colegiado, y un tribunal unipersonal (todo conforme al Código Procesal Penal).

La teoría que nutre dicha investigación es colorida, y la misma se encuentra plasmada en el cuerpo de este estudio, en resumidas cuentas, el marco teorico del presente trabajo presenta los siguientes aspectos:

El referimiento fue introducido en nuestra legislación por medio de los Códigos Napoleónicos que se vienen aplicando desde el 1884.

La palabra referimiento proviene de la voz francesa refere que significa referir, y esté no es más que un trámite rápido y sencillo tendente a obtener del presidente del tribunal civil o de comercio, o sea una ordenanza que resuelva provisionalmente una incidencia, sin llegar a decidir sobre el fondo del asunto, y en acaso urgente o de dificultad en la ejecución forzada de un título ejecutivo.

Este se aplicó por primera vez en el año 1804, conocemos varios tipos de referimiento entre los cuales podemos mencionar el Referimiento Clásico, el cual es que se da en caso de extrema urgencia establecido en el artículo 109 de la Ley 834 de 1978. El referimiento que dicta medidas conservatorias o de revocación en el caso de un daño inminente o de una turbación manifiestamente ilícita establecido en el artículo en la Ley 834.

El referimiento a fin de retractación o modificación de una ordenanza hecha a referimiento el cual está establecido en los artículos 48 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, modificados por la ley 845 del año 1978, a propósito del embargo conservatorio general y de la hipoteca judicial provisional.

Otro tipo de referimiento que tenemos es el referimiento provisión, contenido en la parte in fine del artículo 110 de la Ley No. 834 de 1978, permite expresamente el juez de los referimientos acordar una garantía a todo acreedor que sostenga frente a su deudor una obligación que no sea seriamente discutible, sin que pueda bajo

ninguna circunstancia adentrarse en el examen del fondo. En el conocimiento del referimiento provisión la jurisdicción competente lo es el juzgado de primera instancia.

El artículo 109 de la Ley ya citada con anterioridad nos expresa lo siguiente: En todos los casos de urgencia, el presidente del tribunal de Primera Instancia puede ordenar en referimiento todas las medidas que no colidan con ninguna contestación seria o que justifique la existencia de un diferendo.

La demanda en referimiento se introduce por citación, en aquel tribunal donde tiene ubicado su domicilio real la parte demandada, esta citación se realiza en el día habitual de los referimientos, que es el día que por auto se establece a principio de cada año en la puerta principal del tribunal. Aunque cuando se trata de asuntos que merecen extrema celeridad el Juez puede citar a hora fija, aun sean días de feriados o de descanso, en el local de audiencias o en su propia morada pero con las puertas abiertas.

El plazo entre la citación y la audiencia no se encuentra establecido, si debe de observar el juez que debe de darle el plazo prudente a la parte demandada para que esta tenga la oportunidad de preparar su medios de defensa.

Las partes deben estar representadas por abogados, las audiencias se celebran en el lugar donde funcione el Juzgado de Primera Instancia. De manera excepcional y cuando el caso de urgencia lo requiera se puede realizar en la morada del juez de primera instancia a puerta abierta, y de la forma oral.

Los asuntos que son conocidos por el juez de los referimientos, después de los debates, quedan pendientes de fallo, y debe ser fallado a la mayor brevedad posible debido precisamente a la naturaleza misma dl proceso que encierra en sí la celeridad.

Las ordenanzas en referimiento no tienen en cuanto a lo principal, autoridad de cosa juzgada, como lo expresa el artículo 104 de la Ley 834 del 1978.

El referimiento en provisión como medida para la obtención de una garantía ofrece una gran ventaja al acreedor y es que desde el momento en que nace el crédito hasta el momento en que el acreedor exige el cumplimiento de la acreencia, el deudor puede disipar la totalidad o parte de su patrimonio u organizar su insolvencia, de manera pues que un acreedor que se beneficia de una garantía esta mejor protegido contra la insolvencia de su deudor, está más seguro de ser pagado.

En síntesis, lo que persigue este referimiento es proporcionarle al acreedor demandante en el curso de la instancia, una garantía que permita darle la seguridad de que al final del camino este podrá recuperar su acreencia.

Otra de las ventajas es la celeridad , ya que una demanda en referimiento debe de estar concluida en un plazo no mayor de 30 días, además el juez puede estatuir sobre el demandado un astreinte ,cuando este se niegue a entregar una garantía.

La Ordenanza en Referimiento Provisión, presenta algunas características que tienden a individualizarlo como son:

La ordenanza de referimiento no tiene, en cuanto a lo principal, la autoridad de la cosa juzgada. La ausencia de la calidad de la cosa irrevocablemente juzgada, convierte a la ordenanza en referimiento en una decisión provisional, cuya suerte está sujeta al cumplimiento o no de la misma, es por ello que el juez de los referimientos puede establecer un astreinte a los fines de constreñir al condenado a cumplir la obligación impuesta.

No puede ser modificada ni revocada en referimiento, más que en caso de nuevas circunstancias. La ordenanza de referimiento es ejecutoria provisionalmente sin fianza, a menos que el juez haya ordenado que se preste una.

En caso de necesidad, el juez puede ordenar que la ejecución tenga lugar a la vista de la minuta.

El único recurso posible contra las ordenanzas en referimiento es el recurso ordinario de apelación, nunca el de oposición. El plazo para apelar es de quince días a contar de la notificación de la ordenanza (artículo 106 de la Ley No. 834, de 1978).

Otros de los puntos que encontrara el lector en la presente investigación es el aspecto de la metodología utilizada para realizar dicho estudio. El aspecto metodológico es sumamente importante en cualquier investigación, ya que en este se establecen los pasos que se seguirán para llegar a las conclusiones que busca el investigador.

Esta investigación tiene un diseño no experimental bajo un enfoque cuantitativo. Es no experimental, ya que no se trata de llevar a la comprobación los supuestos planteados y es cuantitativa, ya que los resultados de la misma se presentaron en forma numérica, es decir en cuadros y gráficos con sus interpretaciones de lugar. Esta investigación es de corte transversal por que se recogen los datos en el mismo momento.

Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. Es documental (bibliográfica) debido a que se apoyó en fuentes de información tales como libros; periódicos, revistas jurídicas e Internet. De campo, porque se recogieron informaciones que provienen de las encuestas realizadas a través del cuestionario aplicado a abogados y a los Jueces de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Puerto Plata. Es descriptiva, ya que su propósito fue describir la

aplicación del referimiento provisión cómo medio para obtener una garantía en las obligaciones contractuales en la Primera sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata.

En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular y de elementos concretos, es decir, que se partió del planteamiento del problema, el objetivo general y específicos, hasta llegar a conclusiones concretas acerca de la problemática existente.

La técnica utilizada para recoger los datos fue la encuesta. La encuesta busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario, en este caso aplicado a los abogados litigantes en materia civil del Distrito Judicial de Puerto Plata, así como también a los jueces de dicho Tribunal. El cuestionario fue diseñado en base a los indicadores extraídos de las variables objeto de estudio, el mismo con preguntas cerradas.

Los datos bibliográficos se obtuvieron de libros, tesis, revistas, periódicos, leyes, jurisprudencias y doctrinas, sobre el tema del Referimiento provisión como medio para obtener una garantía en las obligaciones contractuales.

La selección de la muestra en el caso de los abogados se efectuó por medio del proceso metodológico aleatorio simple, tomando como referencia la fórmula de Fisher y Navarro (1997), para poblaciones finitas, a fin de obtener el menor número de personas que se necesitan para realizar la investigación, apegada a la mayor realidad posible. Luego de aplicada la fórmula, el resultado de la muestra fue una media de 83 abogados.

El análisis de los datos se realizó por medio del tratamiento estadístico-matemático de todos los datos obtenidos a través de los cuestionarios que fueron aplicados, luego se procedió a clasificarlos y tabularlos.

Una de las herramientas que se utilizó es el programa u hoja de cálculo Excel para obtener los porcentajes y los gráficos de lugar. La tabulación se realizará de forma manual, cada tabla está acompañada de un gráfico con su interpretación, lo que hará más fácil para el lector el entendimiento de los resultados obtenidos.

Los instrumentos utilizados para para levantar la información son una parte esencial de cualquier investigación, por medio de estos se levantan los datos que servirán para que el investigador concrete sus conclusiones. En esta investigación se recogieron datos a los fines de dar respuesta a los objetivos precedentemente planteados.

Para la recolección de los datos se utilizó el recurso de la encuesta, los investigadores utilizaron un cuestionario de 11 preguntas de selección múltiple para el caso de los abogados, y un cuestionario de 10 preguntas de selección múltiple para el caso del juez competente.

Las preguntas del cuestionario fueron realizadas tomando como base las variables del estudio de investigación, así como sus distintos indicadores. Se prepararon y se distribuyeron un total de 84 cuestionarios, 83 para los abogados, y 1 para el juez. Los datos se tabularon en tablas, y se presentan en gráficas, que se encuentran contenidas en el desarrollo de la investigación.

Las conclusiones alcanzadas con el presente estudio indican que:

1. El procedimiento del referimiento provisión se inicia por medio de una citación al demandado, dicha citación deberá contener todos los medios de hecho y de derecho, así como también las enunciaciones establecidas en el artículo 2 del Código de Procedimiento Civil.
2. Que las ventajas que presenta el referimiento provisión son las siguientes:
 - 1) Rapidez en el conocimiento del caso planteado;
 - 2) Celeridad en cuanto al conocimiento de las medidas de instrucción, y por vía de consecuencia,

la emisión de la ordenanza; 3) La coerción que se aplica por vía del astreinte al deudor que se niegue a entregar la garantía.

3. El principal efecto que produce el referimiento provisión es la imposición de una garantía a favor del acreedor demandante. El crédito debe tener la condición de líquido, cierto y exigible para que pueda otorgarse una garantía a favor del acreedor que lo sustenta.
4. En la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata, se presentaron 13 casos sobre referimiento provisión.
5. Son diversas las situaciones que pueden presentarse durante la instancia de los referimientos, en este tenor se determinó que la inadmisibilidad del referimiento surge del hecho de que el juez actuante deba dilucidar sobre el fondo del asunto en cuestión.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico no. 1., **Determinar el cumplimiento del procedimiento a seguir para la obtención de una garantía mediante la utilización del referimiento provisión en la Primera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata durante el periodo 2012-2013.** Se concluye lo siguiente:

Acorde a los resultados de la investigación, el 51% de los abogados encuestados afirman que el procedimiento de la demanda en referimiento por ante la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata se inicia por vía de un acto de alguacil conminando al demandado a comparecer, a fecha fija, por ante el Tribunal precedentemente mencionado.

Con relación al indicador que busca conocer cuales medidas de instrucción que pueden solicitarse durante la instancia en referimiento, El 80% de los encuestados entienden que se pueden solicitar todas las medidas de instrucción que establece la ley durante la instancia en referimiento provisión, por otra parte, un 18% de los encuestados asegura que la comunicación de documentos es la única medida de instrucción que puede solicitarse en la instancia de referimiento, mientras que un 2% de los encuestados afirma que la producción forzosa de documentos es lo única medida de instrucción que puede solicitarse;

Sobre el indicador que busca establecer cuál es el plazo establecido para recurrir en apelación la ordenanza en referimiento, se ha establecido, por medio del cuestionario aplicado, que un 83% de los encuestados afirmo que el plazo establecido es de 15 días.

En cuanto a este objetivo se ha concluido de que se le da cumplimiento al procedimiento en referimiento provisión, toda vez, que por medio de los instrumentos de recolección de datos se pudo determinar lo siguiente:

1. El procedimiento en referimiento se inicia por medio de una citación a la parte demandada para que comparezca al día habitual de los referimientos. La citación deberá contener todas las enunciaciones propias de las citaciones conforme lo establece el artículo 2 del Código de Procedimiento Civil.
2. Durante la instancia en referimiento pueden ordenarse todas las medidas de instrucción contenidas en la ley, a los fines de que el juez pueda edificarse y emitir una ordenanza con todo el conocimiento de la causa presentada ante él.
3. Que el plazo para recurrir en apelación las ordenanzas en referimiento es de 15 días a partir de la notificación de la misma, conforme a los establecido en el artículo 106 de la ley 834 de 1978.

Con relación al objetivo específico no. 2. **Determinar las ventajas que otorga el referimiento provisión como mecanismo jurídico para obtener una garantía en las obligaciones contractuales en la Primera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata durante el periodo 2012-2013**, se concluye lo siguiente:

Según los resultados de la investigación, El 80% de los encuestados asegura que la rapidez en el conocimiento de la audiencia y la brevedad en los plazos de las medidas de instrucción hacen del referimiento un procedimiento rápido, fácil y viable, y por ende, es una de las mayores ventajas que presenta dicho procedimiento.

De igual manera, un 65% afirma que la imposición de una sanción pecuniaria por cada día de atraso (astreinte) es lo que ayuda a la entrega de la garantía por parte del deudor, lo que representa otra de las ventajas que ofrece este procedimiento.

Con respecto a este objetivo se ha concluido que las ventajas que ofrece el referimiento provisión, en pro de obtener una garantía a favor del acreedor demandante son las siguientes:

1. Rapidez en el conocimiento del caso planteado
2. Celeridad en cuanto al conocimiento de las medidas de instrucción, y por vía de consecuencia, la emisión de la ordenanza.
3. La coerción que se aplica por vía del astreinte al deudor que se niegue a entregar la garantía.
4. La imposición de una sanción pecuniaria por cada día de atraso en la ejecución de la ordenanza.

Con relación al objetivo específico no. 3: **Identificar los efectos que se presentan al utilizar el referimiento provisión como mecanismo jurídico para la obtención de una garantía en las obligaciones contractuales en la Primera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata durante el periodo 2012-2013**, se concluye lo siguiente:

El efecto puesto en la mira de estudio fue la imposición de una garantía a favor del acreedor demandante, a tales fines se procedió a analizar la condición del crédito con el objetivo de determinar las condiciones sobre las cuales el juez de los referimientos podía establecer una garantía.

Por vía de los mecanismos de recolección de datos, se pudo comprobar que el 48% de los encuestados considera que la liquidez, exigibilidad, y la certidumbre del crédito son las condiciones que se requieren para obtener una garantía por medio del referimiento provisión, contraponiéndose a este grupo de encuestados,

un 35% que asevera que además de la liquidez, exigibilidad, y la certidumbre del crédito, es necesario que el crédito no sea seriamente discutible.

Por lo que, acorde a los resultados se puede decir que el principal efecto que provoca el referimiento provisión es la imposición de una garantía a favor del acreedor demandante, pero para concretizar dicho efecto, es necesario que el crédito que da origen al litigio sea cierto, liquido, y exigible lo que extinguiría toda duda sobre la contestación seria del crédito, a no ser, que intente desconocerse la legalidad del documento, hecho ante el cual, el juez de los referimientos no podría estatuir.

Con relación al objetivo específico no. 4: **Determinar la cantidad de casos que se presentan en referimiento provisión como mecanismo jurídico para la obtención de una garantía en las obligaciones contractuales en la Primera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata durante el periodo 2012-2013**, se concluye lo siguiente: durante el periodo enero 2012 a enero 2013 se presentaron 13 casos de referimiento provisión, fueron acogidos 10, y 3 fueron rechazados.

Con relación al número de demandas en Referimiento provisión que se han incoado por ante la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata durante el periodo 2012-2013, según la certificación emitida por dicho tribunal fueron 13 el total de demandas en referimiento provision, todas dentro del curso de la instancia.

Con relación al objetivo específico No.5: **Identificar las situaciones se presentan con el uso del referimiento provisión como mecanismo jurídico para la obtención de una garantía en las obligaciones contractuales en la Primera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata durante el periodo 2012-2013**, se concluyó de la manera siguiente:

La encuesta realizada por los investigadores arrojan los siguientes resultados: El 78% de los encuestados considera que el hecho de que el juez deba tocar el fondo del asunto es causal de inadmisibilidad del referimiento provisión; el 11% de los encuestados entiende que si el crédito no reúne las condiciones de cierto, liquido, y exigible da al traste con la inadmisibilidad del referimiento provisión, por otra parte, el 11% de los encuestados afirma que si no existe la condición de la urgencia es inadmisibile el referimiento provisión.

Con respecto a este indicador, se determinó, por vía de la discusión de los resultados del estudio, que el juez de los referimientos, en virtud de la provisionalidad de sus ordenanzas, y de lo limitado de su radio de acción, no puede estatuir sobre el fondo del asunto, debiendo alejarse de todas las contestaciones serias que puedan surgir en el curso de la instancia que el conozca.

La encuesta realizada arroja que el 45% de los encuestados entienden que para suspenderse la ejecución de la ordenanza en referimiento deben reunirse las condiciones establecidas en los literales a, b y c del cuestionario, es decir, que la ordenanza este afectada de nulidad palpable y manifiesta, que sea fruto de un error grosero, y que sea una violación flagrante de la ley o exceso por parte del Juez, mientras un 20% de los encuestados expresa que la ordenanza en referimiento no puede ser suspendida en su ejecución, toda vez, que ese tipo de decisión son ejecutables por mandato expreso de la ley, en este mismo orden, el 15% de los encuestados afirma que si la ordenanza en referimiento está afectada de nulidad palpable y manifiesta puede ser suspendida; un 10% entiende que si la ordenanza en referimiento es fruto de un error grosero puede ser suspendida la ejecución de la misma; y el 10 % asevera que si existe una violación flagrante de la ley, o si el juez se ha excedido en su decisión, es óbice para que sea suspendida la ejecución de la ordenanza en referimiento;

Confrontado estos datos con la teoría se pudo determinar que existen varias razones por las cuales el juez presidente de la corte puede suspender una ordenanza en referimiento, no necesariamente tienen que estar todas conjuntamente, basta con una de ellas para que el juez ordene la suspensión de la ejecución de la sentencia.

Con respecto a este objetivo se concluye de la manera siguiente:

1. Que entre las situaciones que se presentan en el curso de la instancia del referimiento provisión, el hecho de que el juez deba tocar el fondo del asunto es la principal causa de inadmisibilidad de dicho referimiento, ya que la ley no le otorga esa facultad al juez que conoce de estos asuntos.
2. Que durante la instancia en referimiento pueden ordenarse todas las medidas de instrucción que están contempladas en el Código de Procedimiento Civil.
3. Que la ordenanza en referimiento puede ser suspendida en su ejecución siempre y cuando se presenten las siguientes condiciones: Si está prohibida por ley; Si hay riesgo de que entrañe consecuencias manifiestamente excesivas; Por violación flagrante de la ley; Por un error manifiesto de derecho; Cuando el juez ha excedido los poderes que le son atribuidos por la ley; Cuando se ha violado el derecho de defensa, dado el carácter constitucional que reviste al mismo en virtud del artículo 69 de la Constitución Dominicana.

Con relación al objetivo general: **Determinar la Incidencia de la aplicación del Referimiento provisión como medida para obtener una garantía en las obligaciones contractuales, en la Primera Sala de la Cámara Civil del**

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata periodo 2012-2013, se concluye lo siguiente:

Al analizar los datos arrojados por la investigación, acerca de la incidencia de la aplicación del referimiento provisión como medida para obtener una garantía en las obligaciones contractuales, en la primera sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata fuera, los datos arrojados por la misma indican que existe un alto nivel de conocimiento en cómo debe iniciarse el procedimiento en referimiento provisión, así como también del tiempo disponible para ejercer el recurso correspondiente.

Los resultados demuestran que la gran mayoría de abogados entiende que la celeridad a la hora de celebrar las audiencias y la brevedad con que son practicadas las medidas de instrucción, conjuntamente con la imposición de la garantía, y de un eventual astreinte, hacen del referimiento provisión un mecanismo jurídico rápido, fácil, y viable.

Los datos de la investigación arrojan que el crédito debe tener la condición de líquido, cierto y exigible para que pueda otorgarse una garantía a favor del acreedor que lo sustenta. Sobre esta base saldrá a flote el principal efecto de este recurso, que es la imposición de una garantía a cargo del deudor a favor del acreedor.

Por vía de la certificación emitida por la secretaria de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata, se ha establecido que se han presentado 13 casos de referimiento provisión durante el periodo 2012-2013.

La investigación además arrojó que son muy diversas las situaciones que pueden presentarse durante la instancia de los referimientos, en este tenor se determinó que la inadmisibilidad del referimiento surge del hecho de que el juez actuante deba dilucidar sobre el fondo del asunto en cuestión.

En esta misma tesitura se ha podido establecer que en materia de referimiento pueden ordenarse todas las medidas de instrucción ordinarias que establece la ley, siempre y cuando estas puedan ilustrar al juez sobre el asunto en cuestión, y tomando en cuenta el carácter de celeridad que arroja a la instancia en referimiento.

Por otra parte, el presente estudio establece que si bien es cierto las ordenanzas en referimiento están embestidas de una característica de ejecución provisional, no menos cierto es, que existen ciertas condiciones que dan al traste con que se suspenda dicho beneficio, en tal sentido enumeraremos dichas situaciones: 1. Si está prohibida por ley; Si hay riesgo de que entrañe consecuencias manifiestamente excesivas; Por violación flagrante de la ley; Por un error manifiesto de derecho; Cuando el juez ha excedido los poderes que le son atribuidos por la ley; Cuando se ha violado el derecho de defensa, dado el carácter constitucional que reviste al mismo en virtud del artículo 69 de la Constitución Dominicana.

La incidencia del referimiento provisión en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata es muy reducida, toda vez que la cantidad de casos solicitando dicho referimiento es muy baja porcentualmente, es decir, que aun cuando los abogados tienen dominio de dicha figura, estos prefieren utilizar otros mecanismos para salvaguardar el crédito, o en su defecto, prefieren aguardar el fallo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Biaggi, J. (2004). Suplemento jurisprudencial en materia civil y procedimiento civil. Santo Domingo. Ediciones Jurídicas trajano potentini,
- Couture, E. (1997). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Reimpresión inalterada. Buenos Aires. Ediciones De palma.
- Congreso Nacional de la Republica Dominicana, Código de Procedimiento Civil Dominicano promulgado el 03 de Julio de 1882.
- Congreso Nacional de la Republica Dominicana, Código Civil Dominicano promulgado el 03 de Julio de 1845.
- Congreso Nacional de la Republica Dominicana, Ley 834 del 15 de Julio de 1978.
- Cruz Rosa, A. y López, R. S., (2009), "Incidencia Jurídica del Referimiento fuera y en el curso de la instancia, en virtud de la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario, en los tribunales de jurisdicción original de San Francisco de Macorís, enero 2008 – julio 2009. Tesis de grado. Universidad Abierta para Adultos, Santiago.
- Devis, H. (2002). Teoría General del Proceso. Tercera Edición. Ciudad de Buenos Aires. Editorial Universidad.
- Estévez, N. (2004). Ley No.834 de 1978 comentada y anotada en el orden de sus artículos, con doctrina y jurisprudencia dominicana y francesa. Primera Edición. Santo Domingo, República Dominicana. Editora Manatí.
- Fisher, L. y Navarro, A. (1997). Introducción a la Investigación de Mercados. México, editora McGraw-Hill.
- Hernández Castillo, F. (2002). Investigación Documental y Comunicación Científica. Santo Domingo, Rep. Dom., Editora Búho.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2003). Metodología de la investigación. México, McGraw-Hill.
- Josserand, L. (1998). Derecho civil. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Jurídicas Europa América,

- Luciano Pichardo, R. (2002). Un lustro de jurisprudencia civil. 1997-2002. Santo Domingo: Alfa y Omega.
- Luciano Pichardo, R. Báez Brito, M. Ortiz Willamo, R, & Herrera Carbuccia, M. (2007). República Dominicana. Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.
- Luciano Pichardo, R. (2009). Un Lustro de Jurisprudencia Civil II. 2002-2007. Santo Domingo .Editora Corripio.
- Machado, P. (1989). Jurisprudencia Dominicana. Dos Tomos. Santo Domingo: UASD.
- Mazeaud, Henri, León, & Jean. Lecciones de Derecho Civil (Las Garantías) Traducción de Luis Alcalá – Zamora y Castillo. Buenos Aires. Ediciones Jurídicas Europa – América.
- Mazeaud, Henri, León, & Jean. Lecciones de Derecho Civil (Las Garantías continuación) Traducción de Luis Alcalá – Zamora y Castillo. Buenos Aires. Ediciones Jurídicas Europa – América.
- Mazeaud, Henri, León, & Jean. Lecciones de Derecho Civil (Los Principales Contratos) Traducción de Luis Alcalá – Zamora y Castillo. Buenos Aires. Ediciones Jurídicas Europa – América.
- Mazeaud, Henri, León, & Jean. Lecciones de Derecho Civil (Los Principales Contratos continuación) Traducción de Luis Alcalá – Zamora y Castillo. Buenos Aires. Ediciones Jurídicas Europa – América.
- Pardinas, F. (2000). Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales: introducción elemental. México: Siglo Veintiuno Editores
- Perez, A. (1989). Procedimiento Civil. Tomo 1. Cuarta Edición. Santo Domingo: Editora Taller.
- Pérez, E. (2010). El referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria (Ley 108-05 Sobre Registro Inmobiliario). Primera Edición. Agenda Continental S,A.
- Solís Taveras, L. (2008), El Referimiento ante la Jurisdicción Inmobiliaria conforme Ley 108-05 del 26 de marzo de 2005 y sus Reglamentos. Tesis

para optar por el título de Magíster en Derecho Civil, PUCMM, Santo Domingo.

Tavares, hijo, F. Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano. Santo Domingo: Editora Corripio.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do